



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M 197/19

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 197/19 Sucre, 27 de mayo de 2019

1638  
Bolívia

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 001/19 de 16 de enero de 2019, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias del H. Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2019). Asimismo, el inc. c) art. 1° de la referida Resolución, se FIJAN las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES DISTRITALES URBANO RURALES, que se realizarán DOS VECES POR MES en los Diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente) .....(sic).

Que, de acuerdo al CRONOGRAMA establecido en la referida Resolución, se tenía previsto la AUDIENCIA PÚBLICA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO - 2, para el día jueves 23 de mayo de 2019, sin embargo, por situaciones de fuerza mayor, entre otras (la Sesión de Honor, en Conmemoración a los 210 Años del Primer Grito Libertario, lanzado en Chuquisaca, el 25 de mayo de 1809 y a la asistencia de los Concejales (as) a los actos oficiales), se determinó suspender y reprogramar la Audiencia y Sesión Plenaria del Distrito - 2, que estaba fijada para el día jueves 23 de mayo de 2019.

Que, en Sesión Plenaria de 27 de mayo de 2019, el H. Concejo Municipal, emergente de la Sesión de Honor, en Conmemoración a los 210 Años del Primer Grito Libertario, lanzado en Chuquisaca, el 25 de Mayo de 1809, acto protocolar que se realizó el 23 de mayo de la presente gestión y la asistencia de los Concejales (as) a los diferentes actos oficiales, con ese antecedente y en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el inc. c) art 1° de la Resolución N° 001/19, con relación a la fecha de la realización de la Audiencia y Sesión Plenaria del Distrito - 2, que estaba fijada inicialmente para el día jueves 23 de mayo de 2019, la misma ha sido suspendida para el DÍA JUEVES 30 DE MAYO DE 2019, a hrs. 09:00 a.m, a los efectos de realizar la AUDIENCIA Y LA SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO - 2, en consecuencia, a través de la Directiva del H. Concejo Municipal, se haga conocer al Ejecutivo Municipal y a las autoridades del Distrito - 2, para los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

#### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

#### RESUELVE:



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 197/19

**ARTÍCULO 1º.-** Reconsiderar y MODIFICAR el inc. c) del art 1º de la Resolución N° 001/19, en lo que corresponde a la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO - 2, que estaba programada inicialmente para el día jueves 23 de mayo de 2019, la misma que fue SUSPENDIDA por situaciones de fuerza mayor y REPROGRAMADA para el DÍA JUEVES 30 DE MAYO DE 2019, a hrs. 09:00 a.m. a los efectos de realizar la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA en el DISTRITO - 2, sujeto a una Agenda Especial, en consecuencia, a través de la Directiva del H. Concejo Municipal, se haga conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y por su intermedio a los Secretarios Municipales y otras autoridades señaladas en el art. 3º de la Resolución N° 001/19, al Sub Alcalde del Distrito - 2 y las autoridades del Consejo Distrital, Control Social, Juntas Vecinales y las Organizaciones Sociales, para que asistan a la referida Audiencia y Sesión Plenaria Distrital, a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abog. Omar Montalvo Gallardo  
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL

Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

